REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3296

24

0 16

RESOLUCION No. 87-2-2-1-[redacted]

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 27 de noviembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada EDITORIAL EDIPAYO C. LTDA.

QUE el señor Luis Vayas Amat, con el patrocinio del abogado Antonio Moncayo Mosquera, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-87-630 del 18 de diciembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de EDITORIAL EDIPAYO C. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 17

Foja 2 de 2
Resolución No. 87-2-2-1-[redacted]
Compañía: EDITORIAL EDIPAYO C. LTDA.

Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 DIC. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

GE/ademel
DL.-FHM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 6.821 a 6.822, número 688 del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número 5.379 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo - veinticuatro de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.- Enmendado: Industrial.-Vale.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil